



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 15 de diciembre de 1986.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer con la debida antelación las fechas de finalización de cosecha de uvas destinadas a la vinificación en las distintas zonas vitivinícolas del país.

Que resulta conveniente que los plazos respectivos propendan a la obtención de vinos menos alcohólicos y de armónica composición, acordes con las exigencias del mercado y representativos de las condiciones agroecológicas en que ubica el cultivo.

Que asimismo es conveniente que dichos plazos posibiliten la aproximación del grado alcohólico de los vinos de mesa de las principales zonas vitivinícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Fijase para el corriente año como término obligatorio del ingreso de uvas a bodega con destino a la vinificación y para las zonas que en cada caso se indica, las siguientes fechas:

Provincia de Mendoza:

- a) Departamentos: Las Heras, Lavalle, Maipú, Luján (Norte Río Mendoza), Guaymallén, Godoy Cruz, San Martín, Junín, Santa Rosa, La Paz y Rivadavia 22/03/87
- b) Departamentos: San Rafael y General Alvear 29/03/87
- c) Departamentos: Tupungato, Tunuyán, San Carlos y Luján (Distritos al Sur Río Mendoza)..... 05/04/87

(1452)

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

Instituto Nacional de Vitivinicultura

Provincia de San Juan

- a) Departamentos: Jáchal, Calingasta y Valle Fértil 22/03/87
- b) Departamentos: 25 de Mayo, Caucete y Sarmiento 15/03/87
- c) Departamentos restantes de la provincia 08/03/87

Provincia de La Rioja

- a) Departamentos: Famatina, General Lavalle, General Lamadrid y General Sarmiento 22/03/87
- b) Departamentos restantes de la provincia 15/03/87

Provincia de Catamarca

(Excepto las localidades incluidas en los Valles Calchaques)... 15/03/87

Valles Calchaques

Localidades incluidas en la Resolución N° 955/83 05/04/87

Provincias de Río Negro, Neuquén y La Pampa: 19/04/86

Resto de las provincias vitivinícolas: 05/04/87

2°.- Vencidos los plazos establecidos precedentemente, los posteriores ingresos de uva a bodega o fábrica de mosto, sólo podrán destinarse fundamentalmente para obtención de mostos sulfitados y otros productos contemplados en el artículo 17, incisos: b), c), d), e) de la Ley N° 14.878, como también para mostos concentrados y otros productos que no puedan incrementar la masa de vinos de mesa y elaborados.

3°.- Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones Nacionales de Fiscalización Vitivinícola e Investigación y Promoción Vitivinícola, dese

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

(1452)




Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido,
 archívese.

RESOLUCION N° C.35

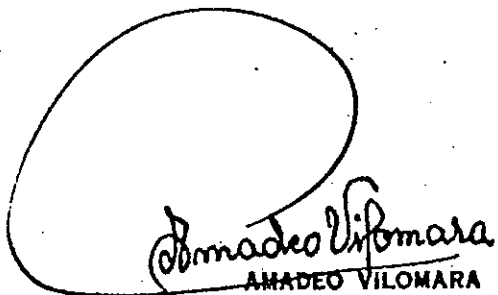
| |
|--------|
| I.N.V. |
| |
| |
| 96 |


 JULIO V.O. ROUSSELLE
 Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

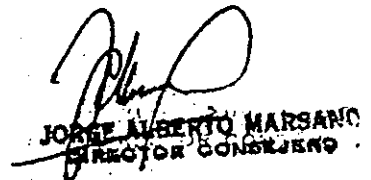

 RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO


 ALBERTO ESCARTIN-LLACAMPA
 DIRECTOR CONSEJERO


 Emilio LUIS MEARI
 DIRECTOR CONSEJERO


 AMADEO VILOMARA
 DIRECTOR CONSEJERO


 DR. FERNANDO JUAN MO
 DIRECTOR CONSEJERO


 JOSE ALBERTO MARSANO
 DIRECTOR CONSEJERO